

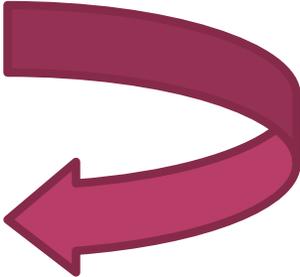
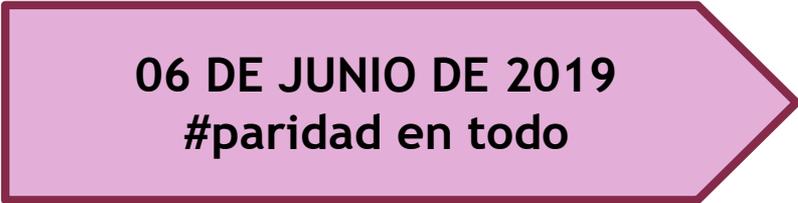


REFORMAS EN MATERIA PENAL

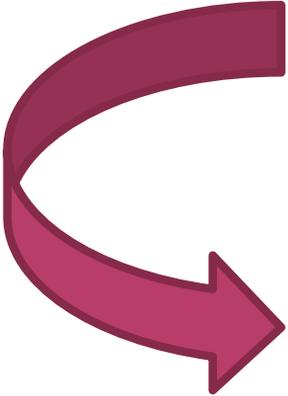
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

REFORMAS ELECTORALES

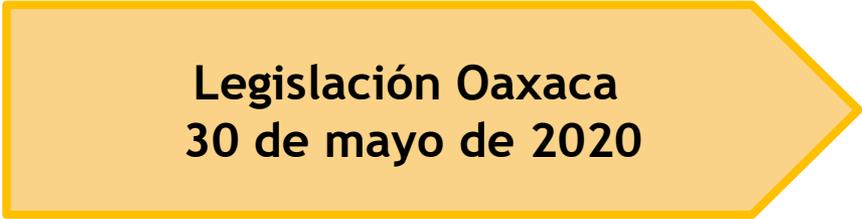
06 DE JUNIO DE 2019
#paridad en todo



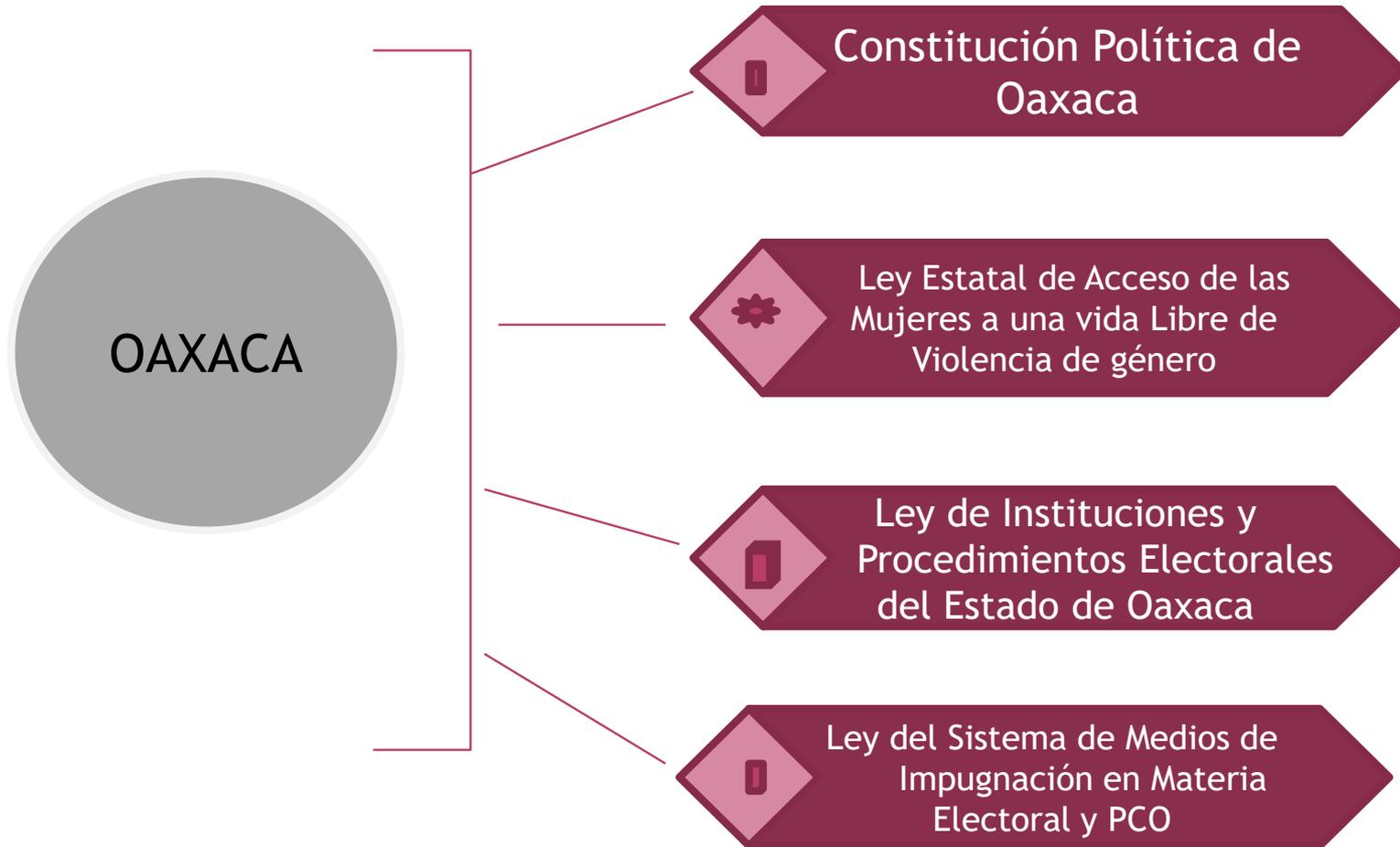
13 DE ABRIL DE 2020.
Tipifica Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de
Género. Prevenir, atender,
sancionar y erradicar.



Legislación Oaxaca
30 de mayo de 2020



SE REFORMARON LOS ORDENAMIENTOS



LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

COMPETENCIA

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
(Federal y Local) Art 21

CONCEPTOS Y ELEMENTOS

Artículo 3 Fracción XV Ley General en Materia
de Delitos Electorales.

CONDUCTAS

Artículo 20 Bis. XIV LGMDE

SANCIONES

Artículo 20 Bis Segundo Párrafo. LGMDE

Qué es la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género?

Es toda acción u omisión

incluida la tolerancia

Basada en elementos de género

✓ **CONTRA QUIEN?** una o varias mujeres. (cargos de elección popular y función pública)

✓ **DONDE?** Ejercida dentro de una esfera pública o privada. (dentro o fuera del proceso electoral)

✓ **PARA QUE U OBJETO?** Limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político y electorales. El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas.

CUALES SON LOS ELEMENTOS DE GÉNERO?

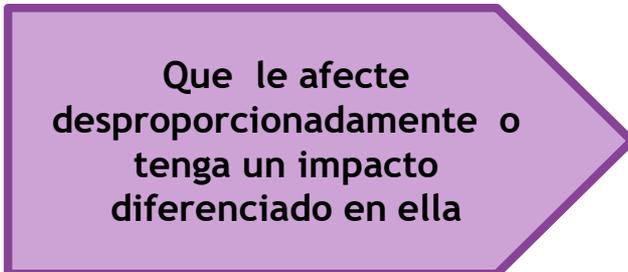
ART 3 FRAC XV LGMDE



POR SER MUJER

La construcción del género, en el sistema sexo género.

Los roles de género tradicionales y las desigualdades



Que le afecte desproporcionadamente o tenga un impacto diferenciado en ella

Que afecta a las mujeres en mayor proporción que a los hombres, dada sus circunstancias y contexto

¿QUIEN PUEDE COMETER ESTAS CONDUCTAS?

- ◉ Agentes del Estado: Servidores públicos federal, estatal y municipal.
- ◉ Partidos políticos (militantes, simpatizantes, dirigentes)
- ◉ Candidatos /as y precandidatos /as
 - ◉ Medios de Comunicación
- ◉ Cualquier persona (hombres y mujeres) o grupo de personas

COMO REALIZAN ESTA VIOLENCIA VPCMRG



ART 20 BIS LGMDE

CONDUCTAS QUE PUEDEN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA (20 BIS XIV)

- ◉ **Ejerza cualquier tipo de violencia** en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos político y electorales o el desempeño de un cargo público.
- ◉ **Amenace o intimide a una mujer directa o indirectamente** con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.
- ◉ **Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada** de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que menoscaben o limiten su ejercicio de los derechos político y electorales.
- ◉ **Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración** por el desempeño de sus funciones empleo cargo o comisión
- ◉ **Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas** en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, con la finalidad de limitar el ejercicio de sus funciones.
- ◉ **Impida a una mujer su derecho a voz y voto** en el ejercicio del cargo.

SANCIONES ART 20 BIS LGMDE

las conductas fracción I a la VI
4-6 años de prisión y 200 a 300 días multa.

las conductas fracción VII a la IX
2-4 años de prisión y 100 a 200 días multa.

las conductas fracción X a la XIV
1 a 2 años de prisión y 50 a 100 días multa

- Cuando es servidor público, funcionario electoral etc. se aumenta la penalidad $1/3$.
- Cuando la víctima sea una mujer indígena la pena incrementa en $1/2$.

RUTA DE ATENCIÓN DE FISCALÍA ELECTORAL



RUTA DE ATENCIÓN

**Fiscal Orientador/
Ministerio Público**

Denuncia

- 1.- Escrito.
- 2.- Comparecencia.
- 3.- Anónima.
- 4.- Oficio

Se canaliza a la víctima:

- ✓ CEJUM .
- ✓ Vice Fiscalía General de Atención a Víctimas.
- ✓ Instituto de Servicios periciales.

- **DETERMINACIONES:**
Archivo, Facultad de abstención, No ejercicio de la acción penal.
- **EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** ante el Juez de Control en materia Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
(continúan todas las etapas del procedimiento penal)

Se canaliza al Fiscal Investigador/Ministerio Público.

INICIA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
Por **violencia política (VPCMRG)**

Respetando los derechos de las víctimas:

- Dicta medida de Protección
- Se ordenan los actos de investigación por parte de AEI
- Se recopilan los datos de prueba (pericial, testigos, documentales, etc.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE OAXACA

Nuestras oficinas están ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz. Soldado de la Patria".
Edificio **Álvaro Carrillo, Segundo Nivel**, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P.71250

Teléfonos:

**Gratuito 800077628, directo 50 16 911 y
50 16 900 EXT 21763, 21764 y 21765.**

Denuncia vía WhatsApp

951 162 40 83

Denuncia en línea en la página oficial

fge.oaxaca.gob.mx

Correo electrónico Institucional

fiscaliaelectoral@fge.oaxaca.gob.mx

Facebook y Twitter @FElectoralOax